



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2020.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

A la vista del borrador del acta de referencia, el Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local manifiesta que, comprobado dicho borrador, debe dejarse sin efecto la urgencia 6 y subsanarse el mismo en ese sentido; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, con la subsanación introducida.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENCIA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR IMPORTE TOTAL DE 9.000 €, EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria, con carácter de urgente, celebrada el día 18 de agosto del corriente año, relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020, en cuyo punto segundo, apartado 1.a) señala, respecto a las modificaciones presupuestarias, que el 27 de noviembre de 2020 es la fecha límite para la entrada en el Servicio de Presupuestos, y ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo, en lo que respecta a diversos expedientes por el concepto de gratificaciones, correspondientes a diverso personal de Participación Ciudadana, Servicios Municipales y Hacienda y Patrimonio, por importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que ACUERDE:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2020, con la finalidad de que por parte de esta Concejalía de Servicios Municipales y Presidencia se pueda llevar a cabo la tramitación de los distintos expedientes por el concepto de gratificaciones, correspondientes a diverso personal de Participación Ciudadana, Servicios Municipales y Hacienda y Patrimonio, por importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021, o con ocasión de la liquidación del presupuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

### PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ALDEAS INFANTILES SOS, PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO DE DÍA LA LAGUNA 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Aldeas Infantiles SOS, con CIF G-28821254, para sufragar parte de los gastos de personal de la ejecución del proyecto educativo del Centro de Día La Laguna 2020, resulta:

1º.- La entidad Aldeas Infantiles SOS ha solicitado subvención para el ejercicio 2020, para sufragar parte de los gastos de personal de ejecución del mencionado proyecto para el Centro de Día La Laguna. El Proyecto "Centro de Día La Laguna" tiene como propósito promover que las familias identifiquen al Centro/Servicio de Día como un recurso capaz de responder a las necesidades y propuestas que demandan, constituyéndose en un programa de carácter preventivo, que pone su acento en los procesos de cambio para mejorar la calidad de vida de la infancia y sus familias, porque la prevención, desde el ámbito que nos ocupa, es educar para que los problemas no se conviertan en estilos de vida, sino en oportunidades para el desarrollo y la construcción de su personalidad. Entre sus objetivos destacamos: - Guardar y proteger física y moralmente a las y los menores. -Procurar una dieta sana y completa. -Asegurar la educación y la debida atención a las y los menores durante el día.- Desarrollar tareas de ocio y tiempo libre. -Ofertar formación y talleres complementarios.- Impartir formación acerca de las relaciones familiares y tareas parentales.

El Proyecto "Centro Educativo de Centro" de Aldeas Infantiles SOS Tenerife está atendiendo a los usuarios que desde este Ayuntamiento se le orienta bajo el criterio técnico del Trabajador Social como recurso apropiado a sus necesidades, acudiendo la familia desde su voluntariedad al Centro de día. Para ello, los responsables Técnicos de Aldeas han diseñado un protocolo específico, donde establece que desde esta Administración, exista un Técnico municipal que sea enlace de coordinación para el seguimiento de las familias atendidas. Esto es esencial porque dadas las características personales y sociales de las familias que acuden, están incluidas en programas de intervención desde estos Servicios Sociales. Con ello, se consigue que las líneas de intervención del Proyecto estén en consonancia con los programas municipales. Derivada de la crisis sanitaria del Covid-19, Aldeas Infantiles ha realizado las adaptaciones oportunas para este año 2020, tanto para la atención presencial en el centro como a distancia, a través de medios digitales.

El presupuesto estimado para el 2020 asciende a un total de 36.828 €, solicitando al Ayuntamiento 35.000,00 € y destinando los gastos subvencionables a gastos de personal (sueldo y SS de empresa) de un educador a jornada completa y

otro educador a jornada parcial, financiando con fondos propios de la entidad 1.828 €.

Constan los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sí como informe de no figurar como deudor de esta Administración. Asimismo consta declaración de no encontrarse en los supuestos del art. 13. de la Ley General de Subvenciones y la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 35.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100. 48955.

3º.- La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene como objetivo general “Integrar familiar y socialmente a los menores en situación de desamparo que le son confiados, de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones con los niños y jóvenes normalizados del entorno, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.”

La entidad Aldeas Infantiles, de carácter privado e independiente de toda orientación política o confesional, cuya labor social consiste en ofrecer un hogar estable y una sólida preparación a los niños para enfrentar la vida, declarada de Utilidad Pública, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 41.723 y con C.I.F. Número: G-28/821254.

4º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Menores y Familia del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 septiembre de 2020 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955, por importe de 35.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las

subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 12020000016993, en fecha 2 de abril de 2020, por importe de 35.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 524103.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 9 de noviembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 27 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

Asimismo, la Intervención señala entre otras observaciones no objeto de reparo, estimándose e incluyéndose, en su caso, en el informe del Servicio Gestor, a saber:

a) Se deberá aclarar si la financiación municipal se realizará siguiendo un criterio porcentual o en términos de importe cierto. En el Convenio Regulador que se está tramitando siempre se hace referencia al importe cierto a abonar en concepto de subvención, el cual está previsto tanto en los Presupuestos de este Ayuntamiento como en el Plan Estratégico (especificado en el apartado 2 de los Antecedentes de hecho del informe-convenio).

Cuando en la Cláusula Tercera del Convenio Regulador se hace referencia al porcentaje que ha de asumir el beneficiario de la subvención en la financiación del proyecto, el Servicio Gestor está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones, según el cual las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente en su contenido, entre otros, el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones. Por lo tanto la referencia al porcentaje que ha de asumir el beneficiario de la subvención es un dato meramente informativo.

b) En lo relativo a que no conviene exigir al beneficiario el requisito de la presentación de los justificantes de gasto originales ya que se puede dar el caso que la entidad requiera de los citados documentos para justificar el gasto a efectos fiscales o para justificar otras subvenciones, debiendo el Servicio Gestor, una vez estampillado el documento original que debe ser devuelto al interesado, se obtenga una copia compulsada para la Administración.

La normativa que regula la justificación de las subvenciones exige que los documentos remitidos al Servicio Gestor deben ser originales (véase Ordenanza General de Subvenciones Municipal, art. 26.2,d2) al señalar expresamente: "Los documentos justificativos serán originales"), y una vez que la entidad beneficiaria de la subvención nos solicita la devolución de la documentación original de justificación de la subvención, se procede a estampillar el documento para obtener una copia compulsada para esta Administración.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Aprobar y autorizar el gasto** de financiación de la subvención nominativa en la suma de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), para sufragar parte de los gastos de personal de la ejecución del proyecto educativo del Centro de Día La Laguna 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955.

Segundo.- **Conceder** a entidad Aldeas Infantiles SOS, con CIF G-28821254, mediante procedimiento de concesión directa, una **subvención nominativa**, así como **disponer el gasto**, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48955, para sufragar parte de los gastos de personal de la ejecución del proyecto educativo del Centro de Día La Laguna 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955. El presupuesto estimado para el 2020 asciende a un total de 36.828 €, solicitando al Ayuntamiento 35.000,00 € y destinando los gastos subvencionables a gastos de personal (sueldo y SS de empresa) de un educador a jornada completa y otro educador a jornada parcial, financiando con fondos propios de la entidad 1.828 €. Por lo tanto los gastos subvencionables, según el proyecto presentado, se corresponden con gastos de personal (educadores/ras). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el **convenio regulador** de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254, para sufragar parte de los gastos de personal de la ejecución del proyecto educativo del Centro de Día La Laguna 2020, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar

expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TANITA" VIVIENDA TEMPORAL DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA MADRES, AÑO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con CIF G38032918, para la ejecución del proyecto denominado "Tanita" vivienda temporal de inclusión social para madres, año 2020, resulta:

1º.- La entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con CIF G-38032918, ha solicitado subvención para el ejercicio 2020 para la ejecución del mencionado proyecto. El objetivo general del Proyecto "TANITA" es el cuidado y la protección de los niños y niñas en situación de riesgo extremo y/o situación de vulnerabilidad. "TANITA" quiere ofrecer un hogar de acogimiento temporal a todas aquellas familias monomarentales con hijos e hijas a cargo que están pasando una situación de vulnerabilidad, por diferentes circunstancias en su vida. El Proyecto está orientado para aquellas mujeres que después de haber recibido un programa de recuperación por parte de recursos públicos o privados tienen dificultades para acceder a una vivienda y/obtener un puesto de trabajo; también para aquellas mujeres con hijos e hijas a cargo que se quedan temporalmente sin empleo; mujeres solteras en la misma situación que no tienen familias de apoyo; y mujeres víctimas de violencia de género que están en la última fase de recuperación personal y social, pendientes de apoyos para la integración social. El Proyecto pretende potenciar todos los recursos personales para que puedan volver a gestionar su vida de forma independiente lo antes posible.

Pretende el proyecto ejecutarse en el periodo de enero a diciembre de 2020, con una solicitud de subvención de 24.000,00 € y unos gastos de ejecución, en concepto de previsión presupuestaria aportada de fecha 9 noviembre de 2020, de 24.000,00 € (educador familiar 22563,42 €; y de Transporte 1.436,58 €.- que han de considerarse como gastos subvencionables-), sin aportación económica de la entidad beneficiaria (En cuanto a los gastos de transporte indica la entidad que se refiere a los gastos derivados del transporte público y privado, como guagua, taxi y desplazamientos que se realizan en los coches titularidad de la Asociación como de la persona contratada que realiza desplazamientos para el desarrollo del proyecto los cuales son los siguientes: Dacia Lodgy 1.6 7 pl. 7333JXZ, Nissan Primaster 9pl.

2776GCJ y Renaulte Escenic 5pl 7475KLZ). Consta asimismo el protocolo de actuación ante la aleta sanitaria por Covid-19.

Esta subvención, es incompatible, para el mismo fin de ejecución del mencionado proyecto, con otras otorgadas por entidades públicas y /o privadas, conforme al presupuesto presentado por la mencionada entidad.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

Consta la documentación de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como para con esta Administración. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. No consta que se haya iniciado expediente de reintegro contra la entidad por falta o insuficiencia de subvenciones anteriores debidamente concedidas.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 24.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48001.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 24.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100. 48001.

3º.- La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene, entre otros, como fines (art. 2 punto 4 de sus Estatutos) la reestructuración y reorganización de las familias de los menores y para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades (art. 3 de los Estatutos (Actividades) 1.- Hogares para menores a los que se les haya aplicado una medida protectora por la Entidad Pública, 2.- Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares y 3.- Las actividades de trabajo familiar, con las familias biológicas de los menores acogidos en los hogares.

4º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Menores Mujer, Recursos Alojativos y Voluntariado del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 9 septiembre de 2020 en el que, entre otros y en síntesis, informe favorable a la concesión de la subvención de que se trata al objeto de que en el municipio se desarrolle un proyecto de estas características garantizando el alojamiento a aquellas mujeres e hijos/as del municipio que se encuentren en situación de exclusión social.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del

procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48001, por importe de 24.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 1202000016995, en fecha 2 de abril de 2020, por importe de 24.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 524084.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 4 noviembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 2 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

Asimismo, la Intervención señala entre otras observaciones no objeto de reparo, estimándose e incluyéndose, en su caso, en el informe del Servicio Gestor, a saber:

a) Se incorpora el informe del órgano de gestión económico financiero de 2 septiembre de 2020 indicando que dicha entidad no figura como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

b) Se deberá aclarar si la financiación municipal se realizará siguiendo un criterio porcentual o en términos de importe cierto. En el Convenio Regulador que se está tramitando siempre se hace referencia al importe cierto a abonar en concepto de subvención, el cual está previsto tanto en los Presupuestos de este Ayuntamiento como en el Plan Estratégico (especificado en el apartado 2 de los Antecedentes de hecho del informe-convenio).

Cuando en la Cláusula Tercera del Convenio Regulador se hace referencia al porcentaje que ha de asumir el beneficiario de la subvención en la financiación del proyecto, el Servicio Gestor está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones, según el cual las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente en su contenido, entre otros, el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones. Por lo tanto la

referencia al porcentaje que ha de asumir el beneficiario de la subvención es un dato meramente informativo.

c) En lo relativo a que no conviene exigir al beneficiario el requisito de la presentación de los justificantes de gasto originales ya que se puede dar el caso que la entidad requiera de los citados documentos para justificar el gasto a efectos fiscales o para justificar otras subvenciones, debiendo el Servicio Gestor, una vez estampillado el documento original que debe ser devuelto al interesado, se obtenga una copia compulsada para la Administración.

La normativa que regula la justificación de las subvenciones exige que los documentos remitidos al Servicio Gestor deben ser originales (véase Ordenanza General de Subvenciones Municipal, art. 26.2,d2) al señalar expresamente: "Los documentos justificativos serán originales"), y una vez que la entidad beneficiaria de la subvención nos solicita la devolución de la documentación original de justificación de la subvención, se procede a estampillar el documento para obtener una copia compulsada para esta Administración.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48001.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con CIF G38032918, subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48001, para la ejecución del proyecto denominado "Tanita" vivienda temporal de inclusión social para madres, año 2020, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otros ingresos públicos y/o privados que pudiera obtener la entidad beneficiaria conforme al presupuesto de ejecución presentado por la misma.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “BASE 25 X LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, con CIF R3800003 J, para la ejecución del proyecto denominado “Base 25 x La Laguna” que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, se informa:

1º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife ha solicitado subvención de 44.660,00 €, para llevar a cabo el referido proyecto denominado “Proyecto Base 25 x La Laguna”. Este proyecto se inicia en 2017, a nivel insular con el nombre de “Base 25”; sin embargo, desde el 2018, se suma la limitación territorial vinculada al municipio de San Cristóbal de La Laguna, de ahí no sólo el nombre del proyecto en sí, sino que sus destinatarios son unidades convivenciales residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, específicamente en los lugares donde se encuentren las mismas y siempre en coordinación con los Servicios Sociales municipales, cuyos técnicos realizan derivaciones específicas al proyecto.

El objetivo del proyecto es el de acompañar y asesorar a las unidades convivenciales de este municipio, que se encuentren en riesgo de perder su vivienda habitual, ya sea con procesos judiciales o extrajudiciales, y que pudieran ser por: impagos o desahucios de alquiler, ejecuciones hipotecarias y/o desahucios en precario. Y todo ello, teniendo en cuenta que éstas no tengan una alternativa alojativa y que acepten un proceso de acompañamiento e intervención. Además considera que se ha de priorizar aquellas unidades convivenciales donde existan menores y/o personas dependientes; puesto que se valora “a priori” que tienen una vulnerabilidad mayor.

La metodología de la intervención se basa en un enfoque de derecho, poniendo el énfasis en el derecho a la vivienda y el reconocimiento de la capacidad de autodeterminación, siendo la unidad de convivencia protagonista de su proceso, relegando al personal técnico a funciones de asesoramiento, orientación y prestación de servicios. Este personal técnico está compuesto por un equipo interdisciplinar del ámbito social y de la salud: especialistas en adicciones, trabajadores sociales, juristas, psicólogos, educadores sociales y técnicos de empleo procedentes de la red de profesionales y voluntarios de Cáritas, con los que el equipo técnico designado a este

proyecto, en específico, se coordinará según las necesidades y petición de la unidad de convivencia de intervención.

Las acciones a desarrollar desde este proyecto son las de:

✓ Asesoramiento y respuesta rápida, información y favorecimiento del empoderamiento: a las unidades convivenciales sobre sus derechos y deberes, respecto a la situación de vivienda que les afecta. Para ello, se intervendrá facilitando la negociación de acuerdos entre las entidades financieras/arrendadores y las unidades convivenciales afectadas; se propiciará que los tribunales de justicia sean el último recurso, y en caso necesario, intervenir en los procesos judiciales en defensa de las unidades convivenciales.

✓ Asesoramiento, orientación, formación y coordinación con el personal técnico de Servicios Sociales o entidades del tercer sector sobre cuestiones de riesgo de vivienda o sobre casos concretos. Además de llevar a cabo, acciones de sensibilización y difusión de este proyecto, dentro del marco de la Campaña Institucional “Nadie sin Hogar”.

✓ Promoción de alternativas de realojo o soluciones que eviten que las unidades convivenciales se queden en situación de sin hogar. De esta manera, se plantea la concesión de ayudas económicas complementarias a las Ayudas Económicas de Emergencia Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, estableciendo para ello, que los ingresos de la unidad convivencial no podrán ser superiores a 1,5 veces el IPREM actual.

Tras la Declaración del Estado de Alarma, decretado en el Estado Español, el 13 de Marzo de 2020 hasta el 21 de Junio de 2020, y con las actuales medidas sanitarias; se informa que el desarrollo del proyecto se ha adaptado a estas medidas, al tratarse de un proyecto dinámico las herramientas de trabajo están vinculadas a medios telemáticos, siendo éstos los usados tanto para la intervención/seguimiento de las unidades convivenciales como para el desarrollo del trabajo y coordinación interno del equipo interdisciplinar.

Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de un trabajador social, durante la temporalidad de desarrollo del mismo, que asciende a 12 meses, del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020. Además se estima un presupuesto para afrontar las ayudas económicas, como parte de las acciones a desarrollar el proyecto; ascendiendo todo ello a 44.660,00 euros, que coincide con la cuantía de la subvención solicitada.

Dicho proyecto pretende desarrollarse durante el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020. Contiene el Presupuesto estimado de ejecución del mismo con unos ingresos provenientes exclusivamente de la subvención del Ayuntamiento y en el estado de gastos, referidos a gastos de personal de I Trabajador Social –Grupo II-jornada completa durante 12 meses en importe de 28.248,84 € (salarios y SS); y

Ayudas diversas: alquiler, gastos básicos (luz, agua, butano, basura), enseres, etc..., en importe de 18.411,16 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la indicación de diversa documentación que se encuentra en poder de esta Administración y que se incorpora al presente expediente. Consta la documentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no figurar como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

Consta asimismo la declaración de menores conforme a lo señalado en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Asimismo no consta que se haya iniciado contra dicha entidad expediente de reintegro de subvenciones por falta o insuficiencia de justificación de subvenciones anteriormente concedidas.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 44.660,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 44.660,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100. 48961.

3º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social, de fecha 6 de noviembre de 2020, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto.

4º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TFTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961, por importe de 44.660,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado,

toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 12020000017012, en fecha 2 de abril de 2020, por importe de 44.660,00€.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 521934.

9º.- Consta en el expediente informe, de fecha 17 de noviembre de 2020, de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 30 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

Asimismo, la Intervención señala entre otras observaciones no objeto de reparo, estimándose e incluyéndose, en su caso, en el informe del Servicio Gestor, a saber:

a) Se deberá aclarar si la financiación municipal se realizará siguiendo un criterio porcentual o en términos de importe cierto. En el Convenio Regulador que se está tramitando siempre se hace referencia al importe cierto a abonar en concepto de subvención, el cual está previsto tanto en los Presupuestos de este Ayuntamiento como en el Plan Estratégico (especificado en el apartado 2 de los Antecedentes de hecho del informe-convenio).

Cuando en la Cláusula Tercera del Convenio Regulador se hace referencia al porcentaje que ha de asumir el beneficiario de la subvención en la financiación del proyecto, el Servicio Gestor está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones, según el cual las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente en su contenido, entre otros, el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones. Por lo tanto la referencia al porcentaje que ha de asumir el beneficiario de la subvención es un dato meramente informativo.

b) En lo relativo a que no conviene exigir al beneficiario el requisito de la presentación de los justificantes de gasto originales ya que se puede dar el caso que la entidad requiera de los citados documentos para justificar el gasto a efectos fiscales o para justificar otras subvenciones, debiendo el Servicio Gestor, una vez estampillado el documento original que debe ser devuelto al interesado, se obtenga una copia compulsada para la Administración.

La normativa que regula la justificación de las subvenciones exige que los documentos remitidos al Servicio Gestor deben ser originales (véase Ordenanza

General de Subvenciones Municipal, art. 26.2,d2) al señalar expresamente: "Los documentos justificativos serán originales"), y una vez que la entidad beneficiaria de la subvención nos solicita la devolución de la documentación original de justificación de la subvención, se procede a estampillar el documento para obtener una copia compulsada para esta Administración.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta euros (44.660,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961.

Segundo.- Conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, con CIF R3800003 J, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta euros (44.660,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961, para la ejecución del proyecto denominado "Base 25 x La Laguna", que se desarrollará, con carácter retroactivo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible para el mismo fin con otras que pudieran concederse por organismos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, CIF R3800003J, para la ejecución del proyecto denominado "Base 25 x La Laguna", ejercicio 2020, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN AL GASTO PLURIANUAL DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL “CARTOGRAFÍA DE CANARIAS S.A.” (GRAFCAN S.A.), PARA EL DESARROLLO COORDINADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PERIODO 2021-2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 20020/7384 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que versa sobre los trámites conducentes para la formalización del Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) en el ámbito del municipio de San Cristóbal de la Laguna, para el período del 2021-2024, resulta:

1º.- Se remite por la Gerencia de Urbanismo de la Laguna en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 40ª, apartado 6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de la Laguna (B.O.P núm. 18, de fecha 10 de febrero de 2.020), autorización del gasto de carácter plurianual y, en este caso, tramitación anticipada, derivado de la celebración de “Convenio de Colaboración a suscribir entre la Gerencia Municipal de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Sociedad Mercantil “Cartografía de Canarias S.A” (GRAFCAN S.A).

2º.- Con fecha 1 de diciembre del 2.020, se autoriza por la Junta de Gobierno Local “*Convenio de colaboración a suscribir entre la Gerencia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Sociedad Mercantil “Cartografía de Canarias S.A.” (GRAFCAN S.A.)*”.

3º.- No obstante, se detecta por el Servicio de Contratación del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo que, si bien existe consignación presupuestaria para suscribir el compromiso derivado del mentado Convenio en los términos previstos en el informe remitido a la Junta de Gobierno Local, se aprecia error en la aplicación presupuestaria respecto a su proyección en el Presupuesto Municipal del 2.021, siendo la aplicación presupuestaria correcta la 200/15100/20600, URBANISMO. ARRENDAM. EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION.

4º.- En consecuencia, se emite nuevo documento contable RCFUT con nº 22020000010756, con fecha de anotación contable 01/12/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/20600, URBANISMO.ARRENDAM.EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION, con la siguiente distribución:

(2021) 13.825,31€.

(2022) 13.825,31€.

(2023) 13.825,31€.

(2024) 13.825,31€.

Lo que se remite para que así conste su rectificación y surta los efectos oportunos.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- El régimen jurídico de la presente contratación es el contenido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo previsto en los artículos 2 y 3 del mismo texto.

5.2.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Final 4ª del texto antes citado *“Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias.”*.

5.3.- De acuerdo con lo anterior, resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*.

5.4.- Según lo dispuesto en la Base 40ª, apartado 6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna (B.O.P núm.18, de fecha 10 de Febrero del 2.020), se dispone lo siguiente: *“La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberá contar con una previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz. La propuesta deberá contener las anualidades a autorizar y disponer así como el crédito presupuestario que las financie y habrá de autorizarse por la Junta de Gobierno Local antes de que el expediente sea fiscalizado ya probado. No quedan sometidos a la previa autorización los gastos plurianuales que se correspondan con reajustes de anualidades, revisiones de precios o contratos menores”*.

5.5.- *“Gastos de tramitación anticipada: En este tipo de gastos se estará a lo dispuesto en la Base 41ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento y en concreto a su apartado 6..”* A la remisión a Las Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna, se dispone en la base 41ª, que: *“Sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la base anterior, todo expediente de gasto, con cargo a ejercicios futuros, que se pretenda aprobar por cualquier Área requerirá, previamente a la aprobación del mismo, un informe favorable expreso por parte del Servicio de Presupuestos, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente. Dicho informe será solicitado por el Servicio responsable de la tramitación del expediente, detallando el tipo de expediente de que se trata, las anualidades previstas, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se va a imputar el mismo, el*

importe total con el correspondiente desglose por anualidades y en caso de tratarse de un gasto multiaplicación, desglosado por aplicaciones presupuestarias.

6º.- El Servicio de Contratación del Organismo Autónomo de la Gerencia emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

*“Primero.- Autorizar el gasto de carácter plurianual, derivado de la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Sociedad Mercantil “Cartografía de Canarias S.A.” (GRAFCAN S.A.), para el desarrollo coordinado del sistema de información Territorial de Canarias en el ámbito del municipio de San Cristóbal de La Laguna, periodo 2021-2024.*

*Comprometer el importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN EURO CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (55.301,24€) IGIC INCLUIDO, distribuidos en cuatro anualidades con el siguiente desglose:*

<b>EJERCICIO 2021</b>	13.825,31 €.
<b>EJERCICIO 2022</b>	13.825,31 €.
<b>EJERCICIO 2023</b>	13.825,31 €.
<b>EJERCICIO 2024</b>	13.825,31 €.

Para ello constan los siguientes documentos contables:

- RCFUT con nº 22020000010282, con fecha de anotación contable 23/11/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/21600, URBANISMO.REP.MANT.Y CONSERV. DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN, por un importe de 13.825,31€.

- RCFUT con nº 22020000010289, con fecha de anotación contable 24/11/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/21600, URBANISMO.REP.MANT.Y CONSERV. DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN, por un importe de 13.825,31€.

- RCFUT con nº 22020000010294, con fecha de anotación contable 24/11/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/21600, URBANISMO.REP.MANT.Y CONSERV. DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN, por un importe de 13.825,31€.

- RCFUT con nº 22020000010295, con fecha de anotación contable 24/11/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/21600, URBANISMO.REP.MANT.Y CONSERV. DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN, por un importe de 13.825,31€.”.

- Debe decir:

“Primero.- Autorizar el gasto de carácter plurianual, derivado de la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre la Gerencia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Sociedad Mercantil “Cartografía de Canarias S.A.” (GRAFCAN S.A.), para el desarrollo coordinado del sistema de información Territorial de Canarias en el ámbito del municipio de San Cristóbal de La Laguna, periodo 2021-2024.

Comprometer el importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN EURO CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (55.301,24€) IGIC INCLUIDO, distribuidos en cuatro anualidades con el siguiente desglose:

EJERCICIO 2021	13.825,31€.
EJERCICIO 2022	13.825,31€.
EJERCICIO 2023	13.825,31€.
EJERCICIO 2024	13.825,31€.

Para ello consta el siguiente documento contable:

- Documento contable RCFUT con nº 22020000010756, con fecha de anotación contable 01/12/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/20600, URBANISMO.ARRENDAM.EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION, con la siguiente distribución:

(2021) 13.825,31€.

(2022) 13.825,31€.

(2023) 13.825,31€.

(2024) 13.825,31€.”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, en todo su contenido literal.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD”, PARA EL AÑO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Centros Móviles Educativos para menores en dificultad” para el año 2020, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 50.000,00 €, para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea en respuesta a las necesidades educativas y socioculturales inherentes a menores en edad de escolarización obligatoria (entre 6 y 17 años) que por determinadas condiciones socio-familiares se encuentran en una posición de desventaja social, generadora de otras necesidades y carencias educativas.

El objetivo general del Proyecto es atender la necesidad de menores con edades comprendidas entre los 6 y 17 años de edad, que presentan dificultades en el ámbito escolar, y como objetivos específicos se plantean los siguientes:

-Favorecer la integración del menor en el sistema educativo mejorando el rendimiento escolar, así como la relación con sus compañeros/as y sus profesores/as.

-Realizar actividades lúdicas-recreativas que permitan disfrutar al menor de actividades que por situación familiar muchas veces se ven privadas de ellas.

-Prestar transporte escolar para que los menores puedan acudir desde sus domicilios o punto de recogida hasta los centros de impartición de las clases de refuerzo escolar.

-Facilitar el servicio de transporte esporádico, para aquellos casos que los menores necesiten una atención puntual determinada, con un máximo de dos al mes, siempre y cuando exista disponibilidad de vehículo.

Derivada de la crisis sanitaria del COVID 19, Cruz Roja ha realizado las adaptaciones oportunas para este año 2020, que se resumen de la siguiente forma:

-Acompañamiento en modalidad on line: -Apoyo educativo: tareas escolares, preparación de exámenes,...-Promoción de la salud: charlas sobre nutrición, sedentarismo, ...-Educación emocional: actividades individuales y en familia.

-Entregas de bienes materiales: tablets, libros,...

-Actividades de entorno: charlas, materiales para actividades,...

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto de fecha 4 noviembre de 2020 se estima un coste total de ejecución del proyecto de 95.198,53 €, con una previsión de gastos de personal 77.787,42 € -pedagogo, docente, conductor y dos cuidadores- y otros gastos del proyecto 17.411,11€ (de actividad 12.600€, gastos de voluntariado 650€.; gastos de vehículo 3.761,11€, y otros gastos de actividad 400 €), con una solicitud de subvención de 50.000,00 € (cuyos gastos subvencionables se refieren a gastos de personal y una aportación de la entidad con fondos propios de 45.198,53 €).

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de este Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 2 septiembre de 2020. Asimismo consta en el expediente

declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 50.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23102.48002.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4º.- Consta en el expediente informe favorable del Coordinador de la Unidad de Menores y Familia, de fecha 9 septiembre de 2020, en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002, por importe de 50.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 1202000016997 en fecha 2.4.2020 por importe de 50.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 524075.

9º.- Consta en el expediente informe, de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad, en fecha 25 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

Asimismo, la Intervención señala entre otras observaciones no objeto de reparo, estimándose e incluyéndose, en su caso, en el informe del Servicio Gestor, a saber:

a) Se deberá aclarar si la financiación municipal se realizará siguiendo un criterio porcentual o en términos de importe cierto. En el Convenio Regulador que se está tramitando siempre se hace referencia al importe cierto a abonar en concepto de subvención, el cual está previsto tanto en los Presupuestos de este Ayuntamiento como en el Plan Estratégico (especificado en el apartado 2 de los Antecedentes de hecho del informe-convenio).

Cuando en la Cláusula Tercera del Convenio Regulador se hace referencia al porcentaje que ha de asumir el beneficiario de la subvención en la financiación del proyecto, el Servicio Gestor está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones, según el cual las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente en su contenido, entre otros, el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones. Por lo tanto la referencia al porcentaje que ha de asumir el beneficiario de la subvención es un dato meramente informativo.

b) En lo relativo a que no conviene exigir al beneficiario el requisito de la presentación de los justificantes de gasto originales ya que se puede dar el caso que la entidad requiera de los citados documentos para justificar el gasto a efectos fiscales o para justificar otras subvenciones, debiendo el Servicio Gestor, una vez estampillado el documento original que debe ser devuelto al interesado, se obtenga una copia compulsada para la Administración.

La normativa que regula la justificación de las subvenciones exige que los documentos remitidos a este Servicio Gestor deben ser originales (véase Ordenanza General de Subvenciones Municipal, art. 26.2,d2) al señalar expresamente: "Los documentos justificativos serán originales"), y una vez que la entidad beneficiaria de la subvención nos solicita la devolución de la documentación original de justificación de la subvención, se procede a estampillar el documento para obtener una copia compulsada para esta Administración.

Asimismo se estima el nuevo presupuesto de ejecución del proyecto estimado por la entidad en fecha 4 de noviembre de 2020, que no altera el importe de subvención a conceder.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Aprobar y autorizar el gasto** de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002.

Segundo.- **Conceder** de forma directa **subvención nominativa** a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Centros Móviles Educativos para menores en dificultad" para el año 2020, así como disponer el gasto, por importe de cincuenta mil (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de febrero a 31 de diciembre de 2020 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- **Aprobar el convenio regulador** de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española, con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 137/2019, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 0001037/2018 SEGUIDO A INSTANCIA DE DON DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de

Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, en el Punto Dos del Orden del Día, del siguiente contenido literal:

**“PUNTO DOS.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 137/2019, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 0001037/2018 SEGUIDO A INSTANCIA DE DON DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**

Visto el expediente número 2020006162, relativo a la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0001037/2018, a instancia de D. David González Hernández, y resultando que:

**Primero.-** Por parte de D. David González Hernández, con D.N.I. número \*\*\*1723\*\*, se interpuso demanda contra el Organismo Autónomo de Actividades Musicales sobre fijeza laboral.

**Segundo.-** Que como consecuencia de dicha demanda, el Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife dicta la sentencia número 000137/2019, en el procedimiento ordinario 0001037/2018, en la que se estima parcialmente la pretensión del actor, declarando el derecho del mismo a ser considerado como trabajador indefinido no fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con antigüedad de 8 de noviembre de 2017.

**Tercero.-** Consta en el expediente sentencia número 001156/2019, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, en fecha 19 de noviembre de 2019, en el recurso de suplicación número 0000781/2019, en la que se desestima íntegramente dicho recurso de suplicación, frente a la Sentencia 000137/2019, de 26 de marzo, de Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, en sus autos de procedimiento ordinario 0001037/2018, sobre reconocimiento de relación laboral por tiempo indefinido, la cual se confirma en todos sus extremos.

**Cuarto.-** Que la sentencia deviene firme, estando este Organismo Autónomo obligado a llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma, conforme a lo establecido en la diligencia de ordenación del Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 10 de enero de 2020.

**Quinto.-** Mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 51/2020, de 20 de febrero, se resolvió el inicio del expediente para proceder a ejecutar la sentencia dictada el día 26 de marzo de 2019 por el Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0001037/2018, en materia de fijeza laboral, seguido a instancias de don David González Hernández frente a este organismo autónomo, sobre reconocimiento de relación laboral por tiempo indefinido.

**Sexto.-** Habiéndose solicitado al Negociado de Nóminas, mediante diligencia de fecha 16 de marzo de 2020, que se cuantificaran los costes que supondrían la incorporación de D. David González Hernández en la plantilla de personal indefinido no fijo de la categoría profesor titulado superior (Licenciado), a jornada parcial

(media jornada), desde el día 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020, para poder proceder a la ejecución de la sentencia número 000137/2019 dictada por el Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0001037/2018, a instancia del mencionado trabajador, en la que se estima parcialmente la pretensión del actor, declarando el derecho del mismo a ser considerado como trabajador indefinido no fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con una antigüedad desde el 8 de noviembre de 2017, éste emite informe, de fecha 25 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

*“Vista diligencia referida al expediente nº 2020006162, del OOAA de Actividades Musicales, interesando informe relativo al coste salarial de un trabajador laboral, titulado superior, a media jornada, desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de incorporar a la plantilla del personal laboral indefinido al profesor D. David González Hernández, en ejecución de la Sentencia nº 000137/2019, se informa:*

*De conformidad con la Tabla Salarial del Personal Laboral, actualmente en vigor, actualizada de conformidad con el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el coste salarial y de seguridad social de un titulado superior, a media jornada, sería el que se indica a continuación:*

<b>Concepto</b>	<b>Salario jornada completa</b>	<b>Salario ½ jornada</b>
<i>Sueldo Base</i>	<i>1.006,33</i>	<i>503,16</i>
<i>Asistencia</i>	<i>759,96</i>	<i>379,98</i>
<i>Especial responsabilidad</i>	<i>372,69</i>	<i>186,34</i>
<i>Calidad Cantidad</i>	<i>474,18</i>	<i>237,09</i>
<i>Complemento Convenio</i>	<i>353,75</i>	<i>176,87</i>
<i>P.P. Extra</i>	<i>335,44</i>	<i>167,72</i>
<i>P.P. Adicional</i>	<i>172,41</i>	<i>86,20</i>
<b>Total mes .....</b>	<b>3.474,76</b>	<b>1.737,36</b>
<i>Seg. Social - CNAE (32,75%).....</i>	<i>1.137,98</i>	<i>568,99</i>
<b>TOTAL COSTE MES.....</b>	<b>4.612,74</b>	<b>2.306,35</b>

*Considerando lo señalado en la tabla anterior, el coste del periodo que abarca desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020, asciende a **veintitrés mil sesenta y tres euros con veintiséis céntimos (23.03,26 €)**, resultando del siguiente cálculo:*

<b>Periodo</b>	<b>Coste salarial</b>	<b>Coste seguridad social</b>	<b>Total coste</b>
<i>marzo a diciembre</i>	<i>1.737,36X10 meses= 17.373,36</i>	<i>568,99X10 meses=5.689,90</i>	<i>23.063,26”</i>

**S**

**éptimo.-** En la Resolución número 714/2020, de fecha 7 de julio de 2020, relativa a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria Nº 6/2020, en la modalidad de transferencia de crédito, se señala que mediante propuesta de la Presidencia, de fecha 12 de junio de 2020, se pone de manifiesto la necesidad de tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 6/2020, en la

modalidad de transferencia de crédito, para, entre otros, proporcionar los importes necesarios para la creación de una plaza a extinguir, de personal laboral indefinido no fijo, a media jornada, en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con el fin de poder ejecutar la sentencia firme, número 000137/2019, dictada por el Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, el día 26 de marzo de 2019, en el procedimiento ordinario 0001037/2018.

Asimismo continúa exponiendo que, una vez consignados los importes en la aplicación presupuestaria correspondiente, los documentos contables de retención de crédito para los salarios y la seguridad social, una vez emitidos definitivamente, se incluirán en el expediente de la ejecución de la sentencia de referencia, remitiéndolo a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Posteriormente, se remitirá el expediente a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para que ésta apruebe, si así lo considera conveniente, solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la creación de la mencionada plaza y poder ejecutar la sentencia judicial. Es decir, seguir los mismos trámites que se realizan para la aprobación de la plantilla, junto con el presupuesto anual del organismo autónomo.

Finalmente, se procederá a acordar por órgano competente el inicio del expediente administrativo de la convocatoria pública de la mencionada plaza, previos los trámites correspondientes.

**Octavo.-** De acuerdo con lo informado por el Negociado de Nóminas, se realiza la cuantificación de los importes, tanto de los salarios, como de los seguros sociales, necesarios para la creación de una plaza a extinguir, de personal laboral indefinido no fijo, a media jornada, en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con el fin de poder ejecutar la sentencia firme, número 000137/2019, dictada por el Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, el día 26 de marzo de 2019, en el procedimiento ordinario 0001037/2018, desde el día 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020, que es como sigue:

- Coste mensual sueldo: **1.737,40 €**
- Coste mensual seguridad social: **568,99 €**

	<b>De agosto a diciembre</b>	<b>Coste total</b>
<b>Sueldos</b>	1.737,40 € X 5 meses	<b>8.687,00 €</b>
<b>Seguridad Social</b>	568,99 € X 5 meses	<b>2.844,95 €</b>
<b>Total sueldos y Seguridad Social</b>		<b>11.531,95 €</b>

**Noveno.-** De conformidad con lo dispuesto en la base 21 de las de Ejecución del Presupuesto, se remite el expediente al Órgano de Gestión Económico Financiera, a los efectos de la validación de los correspondientes documentos contables, uno de

Retención de Crédito Complementario Provisional (RCC+), número 3202000002892, por un importe de 8.687,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 133 32600 13100, correspondiente al importe de los salarios, y otro de Retención de Crédito Provisional (RCP), número 3202000002893, por un importe de 2.844,95 euros, correspondiente al importe de los seguros sociales, todo ello para la creación de una plaza a extinguir, de personal laboral indefinido no fijo, a media jornada, en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con el fin de poder ejecutar la sentencia firme, número 000137/2019, dictada por el Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, el día 26 de marzo de 2019, en el procedimiento ordinario 0001037/2018, desde el día 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Décimo.-** Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que corresponde al Pleno la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia.

**Undécimo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige que todo expediente de contenido económico deba ser fiscalizado previamente, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de su correspondiente fiscalización, emitiendo ésta diligencia, de fecha 9 de octubre de 2020, por la cual devolvió el expediente, al objeto de que se remitiera completo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2, segundo párrafo, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y poder proceder a su fiscalización, debiendo incorporarse los documentos y consideraciones a los que se refieren los extremos a fiscalizar que se recogen en el Acuerdo de Requisitos Básicos modificado por el Pleno el 14 de noviembre de 2019, y procediendo a completar la propuesta de solicitud a la Junta de Gobierno Local, añadiendo la denominación del puesto, el grupo, así como la cuantificación de los diferentes conceptos retributivos, sin perjuicio de que su dotación tenga origen en otro puesto, en este caso, el número 051, del que también habrá de indicarse si permanecerá aunque sin dotación, o se amortizará.

**Duodécimo.-** A este respecto, se subsanó el expediente, y se remitió nuevamente a la Intervención Municipal, devolviéndolo ésta con un comunicado, de fecha 11 de noviembre de 2020, en el que señala que aquel no es objeto de informe de control interno en el momento procedimental en el que se solicita su fiscalización porque, teniendo en cuenta la estructuración del control interno local, el expediente remitido no es objeto de función interventora en la medida en la que no comporta en sí mismo, fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos, y tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente.

La Junta de Gobierno, por **unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde, en ejecución de la sentencia número 000137/2019, dictada el día 26 de marzo de 2019 por el Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0001037/2018, modificando el actual Anexo de personal del vigente Presupuesto de este Organismo, creando en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales 2020, en la sección de la Escuela de Música, Servicios Complementarios de Educación, una plaza, a extinguir, de personal laboral indefinido no fijo a media jornada, con el número 065, así como dotarla con los créditos que se encuentran consignados en la plaza número 051, todo ello de dicho Anexo de Personal, y que es la que ocupa don David González Hernández hasta el momento en que se incorpore a la nueva plaza, permaneciendo la mencionada plaza número 051 sin dotación, con las siguientes características que se detallan a continuación,

### **PLAZA DE NUEVA CREACIÓN**

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
<b>133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES</b>											
<b>32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</b>											
065	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	5.919,60 €	1.973,20 €	4.470,36 €	2.192,28 €	0,00 €	2.789,28 €	2.080,86 €	1.014,17 €	<b>20.439,75 €</b>

### **PLAZA DE LA QUE SE OBTIENEN LOS CRÉDITOS**

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
<b>133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES</b>											
<b>32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</b>											
051	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	5.919,60 €	1.973,20 €	4.470,36 €	2.192,28 €	0,00 €	2.789,28 €	2.080,86 €	1.014,17 €	<b>20.439,75 €</b>

**Segundo.-** Ordenar la incorporación de don David González Hernández a la plantilla de personal laboral indefinido no fijo, en la plaza número 065, creada a tal efecto, y su inclusión en nómina con una antigüedad reconocida desde el 8 de noviembre de 2017, todo ello con efectos a partir de la fecha en que se dicte el acuerdo pertinente del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y hasta la amortización de la misma por extinción o finalización de la relación laboral.”

A la vista de lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la sentencia que señala:

“DUODÉCIMO.- En fecha 8 de noviembre de 2017 el actor y el Organismo Autónomo celebraron contrato de trabajo temporal, para obra o servicio determinado, categoría profesional de profesor de percusión, a jornada parcial de 20

horas semanales y salario bruto mensual según convenio. Como causa de temporalidad se hizo constar: “El contrato de trabajo que se celebra con D. David González Hernández es de obra o servicio determinado para cubrir temporalmente un puesto de trabajo como profesor de la especialidad de percusión, al amparo de lo preceptuado en el art. 4 RD 2720/1990, para ocupar la plaza identificada con el código 051 que se encuentra vacante, desde el día 8 de noviembre de 2017 y hasta que entre en vigor la lista de reserva de profesores para la escuela de música, momento en el que finalizará este contrato. Este contrato es resultado de la oferta de empleo 05/2017/008787” (Folio 202 y 203).”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo acordado, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Ejecutar la Sentencia nº 000137/2019, dictada el día 26 de marzo de 2019 por el Juzgado de lo Social número 8 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0001037/2018, modificando el actual Anexo de personal del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, creando en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales 2020, en la sección de la Escuela de Música, Servicios Complementarios de Educación, una plaza, a extinguir, de personal laboral indefinido no fijo a media jornada, con el número 065, así como dotarla con los créditos que se encuentran consignados en la plaza número 051, todo ello de dicho Anexo de Personal, y que es la que ocupa don David González Hernández hasta el momento en que se incorpore a la nueva plaza, permaneciendo la mencionada plaza número 051 sin dotación, con las siguientes características que se detallan a continuación:

### **PLAZA DE NUEVA CREACIÓN**

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
<b>133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES</b>											
<b>32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</b>											
065	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	5.919,60 €	1.973,20 €	4.470,36 €	2.192,28 €	0,00 €	2.789,28 €	2.080,86 €	1.014,17 €	<b>20.439,75 €</b>

### **PLAZA DE LA QUE SE OBTIENEN LOS CRÉDITOS**

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
<b>133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES</b>											
<b>32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</b>											
051	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	5.919,60 €	1.973,20 €	4.470,36 €	2.192,28 €	0,00 €	2.789,28 €	2.080,86 €	1.014,17 €	<b>20.439,75 €</b>

Segundo.- Ordenar la incorporación de don David González Hernández a la plantilla de personal laboral indefinido no fijo, en la plaza número 065, creada a tal efecto, y su inclusión en nómina con una antigüedad reconocida desde el 8 de noviembre de 2017, todo ello con efectos a partir de la fecha en que se dicte el acuerdo pertinente del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y hasta la amortización de la misma por extinción o finalización de la relación laboral.